

El presidente diputado Jorge Federico de la Vega Membrillo: Para terminar con esta primera parte de este foro toca ahora el turno al maestro **Eliseo Guajardo Ramos**. El maestro Guajardo Ramos es licenciado en psicología y maestro en enseñanza superior por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Actualmente es doctorante por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del estado de Morelos.

En 1994 representó a México en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales en Salamanca, España, y en varias ocasiones ante la Organización Regional de Educación para América Latina y del Caribe, de la UNESCO.

Propuso e impulsó la promulgación del artículo 41 de la Ley General de Educación, que dio un apoyo decidido a la integración e inclusión escolar de los menores con discapacidad. Ha dictado conferencias en Europa, América Latina y México sobre políticas educativas, el derecho humano a la educación y la educación inclusiva.

También se ha desempeñado como subsecretario de Educación Media Superior y Superior en el estado de Guerrero. Director adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos en México. Secretario académico, director de la Escuela de la Facultad de Comunicación Humana y coordinador de administración de la Universidad Autónoma del estado de Morelos. Director general de Educación Especial y director de Investigaciones de la Universidad Pedagógica Nacional y actualmente es rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Bienvenido, maestro Guajardo.

El ciudadano Eliseo Guajardo Ramos: Muchas gracias.

Quiero agradecer la invitación para participar con esta selecta mesa de trabajo y me corresponde hablar sobre la armonización de la Ley General de Educación.

Habría dos formas y José Ángel Pescador ya lo insinuaba al final de su participación, de considerar la Ley General de Educación. O es la rectora de la educación y como se quiere retomar la rectoría del Estado en educación, o solamente se requiere para hacer los ajustes de las otras dos leyes y nada más va a reflejar la Ley de la Creación del Instituto Nacional de Educación y la Ley de Evaluación y la Profesionalización de los Docentes.

Creemos que es muy importante tomarla en cuenta como la Ley General de Educación como rectora de la educación y no solamente como una adecuación y un ajuste de la otras, más en esta reforma que está en curso. Principalmente su carácter general es muy importante tomarlo en cuenta, y su carácter general le faculta para que sea aplicado a la Federación, los estados y los municipios.

No obstante, este carácter general y esta concurrencia de los tres órdenes de gobierno se ven limitados porque su carácter presupuestal al no ser recaudadores las entidades, los estados, difícilmente pueden ser concurrentes en igualdad de condiciones con la Federación.

Se ha dado un fenómeno de tener leyes estatales que son la calca de la Ley General de Educación, y no aplica el recurso legislativo para tratar las condiciones desiguales de los estados que tendríamos en las Leyes estatales de Educación con el gran marco de la Ley General de Educación en este caso. Si nosotros consideramos que estamos en el caso de la educación, ante un Estado garantista de la educación básica, es muy importante que se considere la Ley General en todas sus condiciones y no limitar su actuación al reducir acciones en cada una de las entidades.

La Ley General de Educación, de acuerdo a esta reforma se le ha destinado que haga sus ajustes en lo que corresponde a fortalecer la autonomía de gestión... perdón, a la autonomía de gestión, a la mejora de la infraestructura, equipamiento y dotar de materiales a las escuelas, de resolver problemas de operación básica, de liderazgo del director con participación de alumnos, maestros y padres de familia y lo que corresponde a las escuelas de tiempo completo; suficiencia presupuestal; jornadas entre 6 y 8 horas diarias, ampliación de la jornada para lo que corresponde al suministro de alimentos nutritivos, así como las condiciones de las micro empresas locales y lo que corresponde a la prohibición de los alimentos que no favorecen la salud de los educandos.

Esta discusión, a diferencia de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación, que tiene su deliberación en su proceso de discusión legislativa al 26 de agosto, ésta le tiene al 26 de febrero de 2014.

Sobre las condiciones que tiene la Ley General de Educación, una parte muy importante es considerar el subsistema de formación inicial y profesionalización de los docentes como un subsistema integral, donde sea equiparable la formación, la profesionalización de los docentes a la formación inicial, dado las condiciones en que se encuentra el sistema educativo nacional.

Nosotros tenemos una amplia plantilla de profesores, sobre todo en educación media y ahora en educación media superior y en el caso de la primaria indígena, que no tienen la licenciatura, que no tienen su cédula profesional no obstante ejercen la docencia. Esta condición me parece muy importante que sea tomada en cuenta en esta reforma, de tal manera que pueda haber un acuerdo entre lo que son las Normales, entre los centros de actualización del magisterio, la Universidad Pedagógica Nacional con sus unidades y los centros de maestros, como un subsistema que tenga que ver con esta profesionalización de los docentes que ya están funcionando.

Esta condición equiparable debe de tener en cuenta lo que es el carácter nacional de la formación inicial y la profesionalización de los docentes y al mismo tiempo la condición de la gratuidad de este subsistema. Me refiero a que si se está planteando como obligatorio la evaluación de los docentes, debe de garantizarse la gratuidad de la preparación para la evaluación en este caso, porque el gran riesgo de la

privatización también radica en el mercado que se pueda abrir de los cursos a los profesores para la obligación de la evaluación, y creo que aquí debiera garantizarse la regulación de esa profesionalización por parte del Estado, así como su carácter gratuito para los profesores, dado que se trata de un insumo para la calidad de la educación. No puede quedar en la ambigüedad este factor que es de suma importancia.

En el caso de la Ley General de Educación, sólo hace ajustes y enuncia que es obligatoria la educación media superior. Debería, dada la complejidad de este subsistema junto con el subsistema de educación media, dado que educación media es hija de la educación media superior y tiene su mismo carácter, sentido y organización escolar, de alguna forma debería destinarse un articulado mayor que refleje bien la complejidad que tiene tanto la educación media como la educación media superior. Desde ese punto de vista es fundamental para que no presente ambigüedades este carácter.

Cuando se hizo la nivelación de profesores en educación primaria, con toda esta tarea titánica y una tarea compleja dadas las condiciones en que esto se realizó no se ha concluido plenamente. Tenía una condición más sistemática con relación a lo que corresponde ahora a los profesores de educación media y educación media superior. Porque no todos los profesores de media y media superior provienen de las escuelas normales, o son normalistas, sino que provienen de la gran heterogeneidad que existe del sistema universitario. Esta situación hace complejo el carácter de nivelación que se va a tener que realizar si la evaluación obligatoria es para todo el sistema de educación básica y obligatoria, en este caso porque está tocando también a la educación media superior.

Si el derecho al examen será la licenciatura, estamos frente a un problema que exige un articulado transitorio para dar tiempo a que se pueda realizar esta nivelación, y que se tengan las condiciones de equiparar la experiencia profesional con relación a estos estudios de nivel licenciatura. Y dado que el carácter ya es obligatorio, a partir de 2013, de la educación media superior, y su gradualidad, que se irá cumpliendo, nosotros tendríamos una forma de organización distinta respecto a la primaria y el preescolar, y la media básica y la media superior. Va a haber mayor identidad visto desde las condiciones en que se presta este servicio. Esta condición es importante que se pueda tener en cuenta. Y a eso me refiero con que la Ley General de Educación amplíe y desarrolle más estas condiciones de este servicio obligatorio.

Otra parte fundamental es la condición de educación incluyente, que el artículo tercero menciona por lo menos en tres ocasiones, y que debe armonizarse de manera horizontal en toda la Ley General de Educación, debido a la gran responsabilidad que esto implica... que es la educación de todas las poblaciones marginadas que tiene el sistema educativo... y forma parte de algo que no podría ser considerada una calidad educativa si existe la exclusión en la educación. También es fundamental que haya un articulado transversal de la Ley General de Educación al respecto.

Una cosa más para concluir mi participación. Es el carácter de derecho humano de la educación, que ya el artículo primero, en su modificación, destina y responsabiliza... en el artículo tercero lo que es la promoción de los derechos humanos en educación. Debe ser considerado el maestro de educación básica y de educación obligatoria un promotor de los derechos humanos, y ser tratado como un promotor de los derechos humanos. Y que también tenga la protección, al igual que los periodistas, que tienen una protección por ser promotores de los derechos humanos... también considerar un promotor de los derechos humanos a los maestros, más que un representante, un servidor público o un representante del Estado, ser un profesional ciudadano promotor de los derechos humanos. Y debe estar esto reflejado en la Ley General de Educación.

Me parece importante reflexionar de nueva cuenta todo el carácter y la responsabilidad grave sobre la que está descansando la reforma educativa en este particular. Creemos, porque la condición de la evaluación, en su carácter obligatorio, no optativo, como lo hay en educación superior, que es optativo para los estímulos... sino aquí se está considerando obligatorio. Por lo mismo debe tener un carácter público, gratuito y nacional. De otra forma creemos que estamos en un grave riesgo de mercantilizar y privatizar toda la formación y actualización de los profesores. Veo un grave riesgo, y debe garantizarse en la Ley General de Educación que esto no ocurra.

Muchas gracias.